

C. JUEZ DE LO CIVIL

P R E S E N T E

Yo javier dominguez gonzalez vengo por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la colonia la naranja, de esta ciudad, de ixtacomitan Chiapas y autorizando para tales efectos a los CC. Federico Aparicio Jiménez, y José ángel Sánchez Gómez ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 del código de procedimientos civiles y demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con los artículos 100, y 102 de la Ley de la Propiedad Industrial, vengo a demandar en la vía ordinaria civil de Carlos Venegas Ortiz, quien tiene su domicilio ubicado en la ranchería Benito Juárez para el pago de, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1. El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la parte demandada por parte de javier dominguez gonzalez a (establecer la infracción o el ilícito en que incurrió el demandado).
- 2.- Los intereses legales que cause la cantidad que en ejecución de sentencia se fije por reparación de daño.
- 3.- Los gastos y costas del juicio.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- El suscrito es titular de la patente, modelo de utilidad, etc., cuyo registro fue otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el número 954764, de fecha 20 de junio del 2020, mismo que se encuentra vigente y surtiendo sus efectos legales.

2.- El suscrito usa y explota en el territorio nacional de la patente, modelo de utilidad, etc., en forma exclusiva, sin que hasta la fecha se hayan otorgado autorización o consentimiento expreso o tácito para que terceras personas realicen en uso o explotación comercial o industrial del mismo.

3.- Es el caso que con fecha 18 de septiembre del 2020, me percaté que en el mercado nacional se comercializaban productos identificados con la patente, modelo de utilidad, etc., los cuales están protegidos bajo el registro número 476564, expedido con fecha del 12 de octubre del mismo año por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del cual es titular el suscrito.

4.- Ante tal circunstancia procedí a investigar quien o quienes estaban fabricando y comercializando los productos a que se refiere el hecho que antecede, para lo cual solicité los servicios profesional del C. Lic. Elías Santos Escalante, Notario Público, de esta ciudad, quien me acompañó al establecimiento comercial denominado expendio de pan bimbo, ubicado en carretera pichucalco, en donde se adquirió el producto consistente en varios paquetes de pan cereal y que se comercializa al amparo de la patente, modelo de utilidad, etc., mismos que de acuerdo a la etiqueta que se encuentra adherida son fabricados y comercializados por la empresa ya mencionada, con domicilio ubicado en carretera pichucalco en el kilómetro 9. Lo anterior se demuestra con el acta de fe de hecho notarial número 4743566, de fecha 20 de octubre 2020 ante el fedatario público mencionado con anterioridad, la cual se acompaña al presente escrito.

5.- Es evidente que en el caso concreto se están infringiendo los derechos de propiedad industrial del actor, tan es así que con fecha 20 de octubre del presente año, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dictó resolución en la que resolvió la solicitud de declaración administrativa promovida por el actor en contra del ahora demandado en términos de los artículos 100, 102, de la Ley de la Propiedad Industrial, en la que se estableció que éste había incurrido en el delito , establecido en la hipótesis legal de los preceptos señalados, en agravio del actor, resolución que ha quedado firme. Lo anterior se demuestra con las copias certificadas de dichas actuaciones que se acompañan al presente escrito.

6.- En tales circunstancias mi contraparte con su conducta antijurídica ha provocado daños y perjuicios al actor consistentes en los productos antes mencionado. Lo anterior se demuestra con los documentos anexados.

De acuerdo a lo anterior se deberá de condenar al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

DERECHO

Al fondo son aplicables los artículos 98 y 100 y demás relativos y aplicables del Código Civil, y los artículos 130 132 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 162 y 163 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JUEZ**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito en tiempo y forma demandado en la vía ordinaria civil del pago de deuda, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones mencionadas en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones y por autorizados a los profesionistas mencionados para tales efectos.

TERCERO. Con las copias simples que se acompaña emplazar a mi contraparte en el término de Ley.

CUARTO. Agotado el procedimiento dictar sentencia en la que se condene a mi contraparte al pago de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

veintiocho, de noviembre del año 2020

Firma